

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 1 de 38
		1/08/2023

1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1.1. Misión

Somos una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) que transforma la vida de sus estudiantes con formación de alta calidad por competencias laborales, y en educación continua.

Nuestra metodología de enseñanza-aprendizaje utiliza las estrategias activas fundamentada en la investigación e innovación, la ética y el uso de la tecnología de punta y digital en los recursos académicos. De esta manera, contribuimos a que nuestros egresados presten servicios de calidad, mejoren su productividad, generando beneficios en la calidad de vida de sus clientes y la sociedad.

Nuestra institución está en constante transformación y crecimiento, en la gestión y desarrollo empresarial para el beneficio de sus estudiantes, colaboradores y aliados.

1.2. Visión

En 2028, **la Escuela Dr. Amín Ariza (Corporación Educativa Amín Ariza)** será la ETDH líder en educación por competencias laborales y educación continuada en el país, basada en la investigación, el desarrollo profesoral, la tecnología y la gestión empresarial.

Conseguiremos las certificaciones que garanticen nuestra calidad educativa y las competencias de nuestros egresados, a nivel nacional e internacional.

1.3. Política de calidad

La Corporación Educativa Dr. Amín Ariza, está comprometida con la Formación de técnicos y profesionales innovadores y exitosos mediante la enseñanza de técnicas prácticas y útiles fundamentadas en la investigación, la ética y el uso de la tecnología de la información y la comunicación. Estamos comprometidos con la calidad de la educación por eso nuestras actividades pedagógicas, de investigación y extensión, están enmarcadas en el fortalecimiento de competencias para la vida, permeadas por principios y valores humanos, siguiendo altos estándares académicos y mejorando continuamente nuestros procesos.

Nuestro sistema de gestión, está enfocado en la transformación de los saberes de nuestros estudiantes, docentes y toda nuestra comunidad educativa, apoyados en recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros especializados, logrando de esta manera la satisfacción de las necesidades del cliente, y cumpliendo con los objetivos y misión institucional, dirigiendo nuestros esfuerzos al logro de las metas institucionales y al cumplimiento de los requisitos legales y aplicables.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 2 de 38
		1/08/2023

2. Historia y contexto

La Corporación Educativa, Escuela Dr. Amín Ariza es una Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) creada en 1987, fecha en la que abrimos las puertas como escuela de cosmetología para formar cosmetólogas, debido a que en esos años no existían en barranquilla ni en la costa caribe, instituciones de formación en cosmetología. Con orgullo y gran satisfacción recibimos el reconocimiento como pioneros. Iniciamos un difícil camino, sí tenemos en cuenta la inexistencia de normatividad oficial estatal en relación con la cosmetología y el proceso formativo. Diferente a otros países que ya habían avanzado en su proceso normativo tal como Argentina, Brasil, Estados Unidos, España, etc.

La Escuela Dr. Amin Ariza fue fundada por dos médicos especialistas Dr. Amin Cristóbal Ariza Fontalvo y Dra. Myriam de Jesús Donado De la Rosa, médico-dermatólogo y médico-patóloga, respetivamente. En ese entonces, los fundadores implementaron el programa de cosmetología, teniendo como docentes a otros médicos especialistas, profesionales de la salud (del área de cirugía plástica, psicología, enfermería, medicina general, pediatría, etc.) y de la belleza (estilistas, etc.) que trabajaban interdisciplinariamente en un centro médico especializado de dermatología y cirugía plástica en la ciudad de Barranquilla.

Nos correspondió elaborar y diseñar el primer programa o diseño curricular que llevamos a la secretaria de educación departamental, el cual, fue aprobado y se nos otorgó la licencia de funcionamiento 037 de 1990.¹ Por primera vez en Barranquilla y el Atlántico, empezó a funcionar la única escuela de cosmetología en la región caribe colombiana.

El perfil ocupacional del técnico(a) laboral en “cosmetología y estética integral”² como apoyo idóneo al médico general o especialista que trabaja en “medicina estética” en el tratamiento de alteraciones estéticas y, para brindar tratamientos cosmetológicos de manera independiente, la vivió y experimentó el Dr. Amin Ariza Fontalvo al compartir sesiones clínicas con cosmetólogas durante las rotaciones de su especialización en Dermatología en los países de Brasil y Argentina (a inicios de los 80’s).

El Dr. Amin Ariza, siempre mantuvo su firme convicción de compartir sus saberes hacia esta nueva ocupación en el país en ese momento, con un enfoque de formación médico/científico, con calidad académica, vocación y responsabilidad ética, impulsando la creación de la Escuela.

Actualmente, la Escuela Dr. Amin Ariza, y desde sus inicios se posicionó siendo reconocida por la idoneidad, seriedad y responsabilidad por ser una Institución prestadora del servicio

¹ En esa época, en 1990, en Colombia eran pocas las IETDH, denominadas en ese entonces “Instituciones de Educación No Formal”, y en la costa caribe no existía una institución de este nivel para la educación técnica laboral de cosmetología y estética integral. Así mismo la educación en cosmetología que se impartía en otras zonas del país eran informales, tales como como en Bogotá, Cali, principalmente. Por esta razón, consideramos que la escuela Dr. Amin Ariza es pionera en Colombia en la enseñanza de esta ocupación.

² Desde el año 2010 se reguló en Colombia el perfil ocupacional del técnico laboral en cosmetología y estética integral.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 3 de 38
		1/08/2023

Educativo con Calidad en la modalidad de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de ETDH, en el Distrito de Barranquilla, la Región Caribe y con merecidos reconocimientos a nivel nacional, entre otros siendo reconocida por MINCIENCIAS (2017), como la primera IETDH en el país con un grupo de investigación, el cual fue denominado “Creación en belleza salud y bienestar”.

Así mismo, a través del tiempo la institución ha venido cumpliendo los requisitos ley exigidos, tal como el del Ministerio de Salud, el cual, normatizó al respecto estableciendo requisitos académicos, logísticos y administrativos para otorgar el concepto técnico favorable a las instituciones de formación de cosmetología, y obtuvimos el primer concepto en el 2010. De igual forma, el Ministerio de educación delegó en la secretaria de educación distrital la facultad de otorgar la resolución de funcionamiento 2178 de 2015. Podemos decir que, si bien hemos sido pioneros, también hemos tenido capacidad adaptativa a las diferentes normas y requisitos legales que el estado colombiano ha exigido.

La Escuela actualmente, oferta los programas de técnico laboral por competencias en Cosmetología y Estética Integral con registro de programa bajo Resolución No. 9180 de 2018. También, se oferta el técnico laboral por competencias en Sustentabilidad ambiental, bajo el registro de programa Resolución No. 6757 de 2019.

Así mismo, la Escuela Dr. Amin Ariza ofrece educación continua básica y especializada a través de cursos, diplomados de profundización en el área de la estética y, el medio ambiente. Todos estos se ofrecen bajo la modalidad de enseñanza mixta (teoría virtual y práctica presencial), brindándole a los alumnos la facilidad de una plataforma académica digital (amigable y accesible) y nuestras amplias instalaciones con cabinas faciales, corporales, de maquillaje, spa, etc., con el uso de aparatología adecuada para la enseñanza- aprendizaje en estética.

En 2003 creamos los Diplomados en Estética(Cosmiatria facial y corporal, posoperatorio, estética facial y corporal), unos con el propósito de actualizar a las Cosmetólogas ya formadas, y otros dirigidos a formación en Estética a profesionales de la salud; es así como en 2010, diseñamos y elaboramos el Diplomado de Medicina Estética dirigido a médicos generales y especialistas; hoy en día es el único programa en Medicina Estética que existe en la Costa Caribe , el cual goza de un importante reconocimiento por su solidez académica.

En el 2013 diversificamos la oferta de servicios académicos de la Escuela, y presentando las propuestas de nuevos programas: Salud Ambiental, Salud Ocupacional y Atención a la Primera Infancia; programas todos con su respectivo registro de aprobación. Vale la pena destacar el programa de salud ambiental por su consistencia académica y porque forma técnicos ambientales que de acuerdo a las normas vigentes es una exigencia legal para las empresas y para desarrollar territorios sostenibles.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 4 de 38
		1/08/2023

En el 2017 obtenemos el reconocimiento y la categorización de Colciencias (actual MINCIENCIAS) como grupo de investigación, denominado «Creación en Belleza, Salud y Bienestar». Nos hemos constituido en la primera Institución para el trabajo y el Desarrollo Humano en Colombia con grupo de investigación y con reconocimiento por parte de Min ciencias. Nos enorgullece ser modelo como Institución Educativa y hoy trabajar como investigadores en Estética, Salud y Bienestar.

Desde 2020 nuestra Institución cuenta con tres docentes investigadores, reconocidos y categorizados por MINCIENCIAS.

En 2021, nuestro grupo de investigación “Creación en belleza salud y bienestar” produjo el primer artículo de investigación aplicada en el área de la Cosmiatria publicado en una revista internacional indexada de la India. El artículo denominado “técnicas ayurvédicas para el tratamiento de la paniculopatía fibro-esclerótica edematosa” fue aceptado y publicado en el international Journal Of Research in Ayurveda & Pharmacy, participando en su elaboración 4 docentes investigadores del grupo de la escuela, dos médicos y dos cosmetólogas cosmiatras.

Así mismo, desde el año 2020, la escuela se reinventó en su modalidad de enseñanza, implementado una plataforma académica digital que le permite ofrecer sus programas académicos y de educación continua con modalidad mixta o blended, con teoría virtual y fase práctica presencial.

Actualmente en 2022, La escuela se proyecta para ser líder en la investigación técnica en Colombia, y ampliar sus mercados educativos a Colombia y el mundo.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 5 de 38
		1/08/2023

CAPITULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 1. De los derechos y deberes: Además de los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley, quien tenga la calidad de estudiante de la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**, tendrá los derechos y deberes consignados en estos reglamentos y los que en el futuro consagre el Consejo Directivo. Son derechos de los estudiantes:

- a.1. Recibir en el momento de su matrícula, el carné estudiantil o documento temporal que lo acredite como estudiante de la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**.
- a.2. Recibir inducción al momento de ingresar a la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**, donde estén incluidos contenidos de los distintos programas, propuesta educativa, presentación de la comunidad educativa.
- a.3. Acceso a diversas fuentes de conocimiento durante el proceso de formación: las tecnologías de información y comunicaciones, el entorno real o simulado en los ambientes de aprendizaje, el trabajo colaborativo con otros estudiantes y los instructores.
- a.4. Recibir formación técnica, acorde con el programa en el cual se matriculó, y al crecimiento y desarrollo armónico de sus dimensiones humanas.
- a.5. Hacer uso apropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles para el aprendizaje, asumiendo responsabilidad por su daño, deterioro anormal o utilización indebida.
- a.6. Disfrutar de los programas institucionales de bienestar al institucional, durante el proceso de aprendizaje, conforme a la normatividad estipulada por la institución.
- a.7. Recibir orientación académica, comportamental y profesional que estimule el desarrollo personal, promueva la convivencia social y la formación integral en el campo laboral.
- a.8. Ser investigado y sancionado con observancia de las normas del debido proceso establecidas en este reglamento.
- a.9. Participar en el mejoramiento continuo de los Instructores a través de los procesos de evaluación.
- a.10. Recibir la certificación que le corresponda, una vez adquiera las competencias establecidas en el programa de formación.
- a.11. Ser evaluado oportunamente en su proceso de formación con base en los criterios de evaluación.
- a.12. En caso de que el estudiante esté en desacuerdo con la evaluación de su formación emitida por el Instructor o tutor, podrá ejercer el derecho a revisión, siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- a.13. Recibir estímulos, distinciones e incentivos por su espíritu investigativo, habilidades académicas, sociales y de servicio a la comunidad.

B. De carácter Comportamental:

- b.1. Recibir trato digno y respetuoso por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b.2 Ser escuchado y atendido en sus peticiones, siguiendo el debido proceso.
- b.3. Expresar con libertad ideas y pensamientos, respetando el derecho a la educación, al trabajo, a la libertad de expresión y a la locomoción de los demás integrantes de la

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 6 de 38
		1/08/2023

comunidad educativa, sin recurrir a la violencia, causar daños o perturbar el orden de la **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**, de los procesos de formación y del lugar en el que se adelante el aprendizaje.

b.4. Usar la indumentaria y los elementos de protección personal propios del programa de formación, para protegerse de los riesgos.

ARTICULO 2. De la participación en la institución. En desarrollo de los estatutos y en cumplimiento de la Ley, los estudiantes tienen derecho a la participación democrática y responsable, entre otros, en los siguientes órganos institucionales:

- a. Consejo Académico
- b. Comité de Apoyo al programa de formación

ARTICULO 3: Estímulos e incentivos. Son beneficios y distinciones que se otorgan a los aprendices, como reconocimiento o valoración de actuaciones meritorias o logros sobresalientes obtenidos en los ámbitos del aprendizaje, actitudinal, investigativo, e innovación. Los estímulos e incentivos forman parte del programa de Bienestar Institucional y de aquellos que, mediante alianzas o convenios, se adopten para beneficio de los estudiantes, entre ellos están:

- a. Recibir mención de honor por su proceso investigativo o innovador, durante su proceso de formación.
- b. Ser designado como monitor de un tema específico en el cual demuestre competencia, en el programa de formación y de actividades de formación que requiera su aporte.
- c. Formar parte del semillero de nuevos instructores de la **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** cuando termine su proceso formativo, si así lo desea.
- d. Por la representación y participación destacada en eventos académicos a nombre de la **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**, el estudiante podrá recibir premios y distinciones.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 7 de 38
		1/08/2023

CAPITULO II

Deberes del Estudiante de la Corporación Educativa Dr. Amin Ariza

ARTÍCULO 4° De los deberes: Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común y la seguridad de las personas y de los bienes de la institución. Son deberes del estudiante de la **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** durante el proceso de ejecución de la formación, los siguientes:

A. De carácter Académico:

- a.1. Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su proceso de aprendizaje.
- a.2. Participar activamente en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación.
- a.3. Dar a conocer oportunamente al instructor las solicitudes o novedades que se le presenten durante el proceso de aprendizaje, utilizando medios virtuales y/o físicos.
- a.4. Informar sobre la consecución de pasantías o cualquiera de las alternativas para la etapa práctica, inmediatamente esto ocurra, a los responsables de apoyar este proceso en la institución.
- a.5. Cumplir con el procedimiento de inscripción y matrícula, entregando en los tiempos acordados los documentos requeridos y estar a paz y salvo con las obligaciones económicas contraídas con la institución.
- a.6. Acatar las decisiones adoptadas en forma grupal relacionadas con su proceso de formación.
- a.7. Asumir con responsabilidad y participar en las actividades programadas como salidas, pasantías entre otras actividades de carácter pedagógico.
- a.8. Hacer uso apropiado de las herramientas tecnológicas que la corporación pone a disposición, para adelantar el proceso de aprendizaje.
- a.9. Ser responsable de gestionar los recursos de información a través de las diferentes fuentes de conocimiento, que garantice el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa de formación.
- a.10. Asistir a las reuniones que programe la institución para el seguimiento de las actividades desarrolladas durante el período de práctica; la no asistencia a estas reuniones debe justificarse mediante excusa comprobable.
- a.11. Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos generados por los grupos de trabajo o compañeros. Sin embargo, con la autorización de los creadores se puede hacer uso de cualquier material publicado, dando el crédito a quien generó la idea, a la fuente que se consultó o al recurso en el que se basó la información.
- a.12. Participar en las actividades propuestas por la institución.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 8 de 38
		1/08/2023

B. De carácter Disciplinario:

b.1 Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales establecidas, así como el MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA CORPORACION EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA, y convivir en comunidad de acuerdo con ellos.

b.2. Portar permanentemente y en lugar visible el carné que lo identifica como estudiante de CORPORACION EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA”, durante su proceso de formación, renovarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b.3. Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal en los ambientes de aprendizaje, observando las condiciones de prevención señaladas por el Instructor o Tutor y organizarlos para ser utilizados exclusivamente en el ambiente de aprendizaje requerido.

b.4. Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas de la corporación o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.

b.5. Actuar siempre teniendo como base los principios y valores para la convivencia; obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa y expresarse con respeto, cultura y educación, en forma directa o a través de medios impresos o electrónicos (como foros de discusión, Chat, correo electrónico, blogs, etc.).

b.6. Hacer uso apropiado de los espacios de comunicación y respetar a los integrantes de la comunidad educativa, siendo solidario, tolerante y veraz en la información que se publique en medios impresos o digitales; abstenerse de enviar material multimedia que contenga imágenes, videos o grabaciones que no sean objeto de las actividades de aprendizaje.

b.7. Informar al instructor, coordinador, directivo o personal de apoyo, cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y normal marcha de la institución y de la comunidad educativa, o que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.

b.8. Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

b.9. Respetar los bienes y elementos de propiedad de los integrantes de la comunidad educativa.

b.10. Abstenerse de realizar o apoyar actos que limiten o afecten el derecho a la educación o la locomoción de los miembros de la comunidad educativa, como impedir el acceso a empleados y estudiantes a la institución.

b.11. Presentar siempre las mejores condiciones de aseo y pulcritud personal.

b.12. Enaltecer y respetar los símbolos patrios e institucionales.

b.13. No usar expresiones grotescas en foros de discusión, mensajes, anuncios, tanto generales como en grupos de trabajo

b.14. En caso de pérdida de carnet el estudiante debe formular la denuncia correspondiente, tramitar el duplicado y cancelar el valor respectivo con base en la normatividad dada por Dirección.

b.15. Denunciar tratos, propuestas, o actos inmorales de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

b.16. Participar de manera activa y respetar las celebraciones propuestas por la Comunidad educativa.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 9 de 38
		1/08/2023

b.17. Respetar y acatar todas las normas

CAPITULO III DEL CALENDARIO

ARTICULO 5°. El calendario académico de la **Escuela Dr. Amín Ariza** será expedido por Resolución del Director antes de comenzar cada período lectivo. Cualquier cambio o modificación debe ser autorizado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 6°. El período académico se organizará en ciclos bajo la modalidad e-learning, donde los estudiantes tendrán un periodo de formación teórico mediado por las tecnologías de la comunicación(TICS) y la formación práctica se realiza de manera presencial, según horarios y días asignados para tal actividad.

ARTICULO 7°. El calendario debe señalar fechas de inscripciones, entrevistas de admisión, matrículas ordinarias y extraordinarias, vacaciones, comienzo y fin de período lectivo.

ARTICULO 8°. En cumplimiento al calendario de la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**, los docentes deben ceñirse estrictamente a la programación académica desde el primer día de clases, independientemente del número de estudiantes asistentes.

ARTICULO 9°. La Dirección Académica y la Coordinación Académica llevarán control de lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10°. **De las prohibiciones:** Se considerarán prohibiciones para los estudiantes de la CORPORACION EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA, las siguientes:

A. De carácter académico:

a.1 Plagiar materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o producto del trabajo en equipo institucional, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.

a.2. Incumplir las actividades de aprendizaje acordadas en su proceso de formación y los compromisos adquiridos como estudiante de la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**

a.3. Realizar fraude en evaluaciones, en el proceso de formación o en concursos o competencias académicas.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 10 de 38
		1/08/2023

B. De carácter Disciplinario:

b.1 Aportar documentación o información que difiera con la real para el ingreso a la entidad o para obtener cualquier beneficio de la misma.

b.2. Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de éstos.

b.3 Ingresar o portar armas, objetos corto-punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas, para destruir o deteriorar la planta física o los bienes de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** o de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje.

b.4. Utilizar el nombre de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** o sus instalaciones para actividades particulares o con ánimo de lucro, exceptuando aquellas que sean parte de proyectos productivos aprobados por la institución.

b.5. Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa, o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o coparticipe de delitos contra ellos o contra la institución.

b.6. Contribuir al desorden y/o al desaseo.

b.7. Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación en general de la **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** o de instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje.

b.8. Obstaculizar el ingreso a las instalaciones de la institución y/o perturbar el desarrollo normal de las actividades de aprendizaje, liderando o apoyando este tipo de actos en oficinas, ambientes de aprendizaje, zonas de descanso, bibliotecas y en general donde éstas se desarrollen.

b.9. Practicar o propiciar juegos de azar, con miembros de la comunidad educativa, al interior de las instalaciones de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**, sin autorización de la instancia competente.

b.10. Realizar acciones proselitistas de carácter político dentro de las instalaciones de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** y demás ambientes donde se desarrollen actividades formativas, así como propiciar actos indecorosos, de acoso, maltrato físico y/o mental, o conductas que puedan afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

b.11. Permanecer con el uniforme o la ropa de trabajo en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación, que deterioren la imagen institucional.

b.12. Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para su proceso de formación.

b.13. Realizar comportamientos contrarios a las normas institucionales en lugares donde se adelanten eventos de formación nacional o internacional, que atenten contra la imagen de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**.

b.14. Incumplir con la fecha límite para la certificación.

b.15. Incumplir las normas de convivencia establecidas.

b.16. Suplantar identidad en los cursos apoyados en ambientes virtuales de aprendizaje.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 11 de 38
		1/08/2023

b.17. Ingresar o salir de las instalaciones de la **Corporación** o de otra entidad donde se desarrolle la formación, por sitios diferentes a la portería, saltando muros, cercas o violentando puertas, ventanas y cerraduras.

b.18. Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones o firmas correspondientes a la **Corporación Educativo Dr. Amin Ariza** o emitidos por ella.

b.19. Elaborar escritos o mensajes satíricos, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones donde se desarrollan programas de formación; o pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados.

b.20. Realizar venta de productos y equipos de cosmetología y belleza dentro de la corporación o a través de los canales de la misma.

b.21. Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica.

CAPITULO V DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

ARTICULO 11°. Del ingreso a la corporación Para formalizar el ingreso de un estudiante a cualquiera de los programas académicos que ofrece el Instituto, se observará el siguiente procedimiento:

- a. Inscripción
- b. Selección
- c. Admisión
- d. Matrícula

ARTICULO 12°. De la inscripción: es el proceso mediante el cual un aspirante tramita la solicitud de admisión ante la dependencia académica, para adelantar estudios en alguno de los programas de formación que ofrece la corporación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción que para tal efecto defina la Institución y anexar una (1) fotografía reciente tamaño cédula.
- b) Cancelar los derechos de inscripción correspondientes y presentar el recibo de pago.
- c) Fotocopia del diploma de bachiller.
- d) Fotocopia del documento de identidad.
- e) Certificado Médico
- f) Fotocopia del título de Cosmetólogo y/o profesional de la salud en el caso de diplomados.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 12 de 38
		1/08/2023

ARTICULO 13°. De la selección La selección es el proceso diseñado por el Instituto para identificar, analizar y evaluar las condiciones, aptitudes y actitudes mínimas requeridas en el aspirante, para que pueda ser aceptado en cualquiera de los programas de formación.

El proceso de selección es definido y coordinado por la, Coordinación Académica y en el interviene el Director académico, a través de la aplicación de entrevista personal.

Parágrafo: Será causal de anulación de la inscripción, la falsedad en los documentos presentados y/o la suplantación en el proceso de selección, lo cual inhabilitará al aspirante para presentarse nuevamente.

ARTICULO 14°. De la admisión. La admisión es el acto mediante el cual la Institución según su criterio, concede al aspirante el derecho de matricularse en el programa de formación al cual desea ingresar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Parágrafo: La Corporación se reserva el derecho de no abrir los programas técnico laborales ofrecidos, cuando el número de aspirantes admitidos no alcance el mínimo señalado por el director académico.

CAPITULO VI

LA MATRICULA

ARTICULO 15° Definición Se entiende por matrícula el contrato que se establece entre La **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** y el Estudiante, por medio del cual, la Corporación se compromete con todos sus recursos tanto físicos como humano a brindar una formación integral bajo el enfoque por competencia y el estudiante, a acepta cumplir con los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones académicas y disciplinarias a tener un rendimiento suficiente y a cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.

ARTICULO 16° Matrícula ordinaria: Es aquella que el estudiante realiza en el periodo fijado según el calendario académico de Corporación Educativa Dr. Amin Ariza, para que el estudiante la realice debe cancelar el valor que fue fijado por el consejo directivo según el periodo académico o en número de módulos que este cursara.

Parágrafo Primero: Para efectos del pago de derechos de matrícula, un estudiante podrá cancelarlos con valor ordinario observando las fechas establecidas en el calendario que defina la Institución para cada período lectivo. Con posterioridad a estas fechas deberá cancelar los derechos de matrícula con valor extraordinario.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 13 de 38
		1/08/2023

Parágrafo Segundo: Para el caso anterior la corporación **NO** está sujeta a mantener al estudiante en el horario o jornada para el cual se inscribió.

Parágrafo tercero: Simultaneidad, un estudiante regular puede cursar dos o más programas técnicos al mismo tiempo en este caso el deberá cancelar el valor normal de uno de los programas y en los demás obtendrá un descuento fijado por las directivas de la corporación en su momento. De igual forma, se considera que el estudiante tiene doble titulación cuando al terminar un programa de formación comienza otro, para este caso La Corporación le otorgara un descuento dependiendo del valor del programa que elija

Parágrafo cuarto: La Corporación le garantiza a un estudiante la culminación de todas las actividades académica de un programa, pero no necesariamente en el horario inicial, esto dependerá del número de estudiantes que se matriculen (mínimo doce) en los diferentes periodos académicos.

Parágrafo quinto: Si un estudiante regular pierde un módulo de formación puede realizar un plan de mejoramiento siempre y cuando tenga derecho, si reprueba el plan de mejoramiento o no se presenta a ella en el periodo correspondiente quince (15) días hábiles, deberá repetirlo, para ello debe esperar que sea programado o realizar un curso personalizado y cancelar su costo.

Parágrafo sexto: El estudiante regular puede adelantar módulos de formación de uno o más programas que este cursando, siempre y cuando cumpla con la autorización previa de Dirección Académica y el pago del valor económico que establezca la corporación.

ARTÍCULO 17° Del Retiro: En caso de que un estudiante decida retirarse de manera voluntaria la institución podrá autorizar el retiro académico del Ciclo, a través de la Coordinación Académica del programa académico respectivo, con reserva de cupo hasta por dos (2) Ciclos, previa solicitud escrita del estudiante, formulada dentro de las dos (2) primeras semanas de clase del respectivo período lectivo. De esta autorización se dejará constancia en la historia académica del estudiante. Cuando el retiro se efectúe sin autorización, las asignaturas registradas en la matrícula del estudiante se calificarán con nota uno coma cero (1,0).

Parágrafo Primero: Los estudiantes no matriculados, según lo previsto en el artículo 17 del presente reglamento, podrán tramitar solicitud de aplazamiento de Ciclo ante la Coordinación Académica del programa académico respectivo, en los siguientes casos:

a. A aquellos estudiantes que voluntariamente decidan retirarse total o parcialmente de la Corporación siempre y cuando informen sobre tal decisión a la coordinadora

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 14 de 38
		1/08/2023

académica de la escuela, hasta en la segunda semana de clases.

- b. A aquellos estudiantes que, por razones de seguridad personal, deban abandonar sus estudios y así lo comuniquen a la coordinadora académica.
- c. A aquellos estudiantes que soliciten el retiro temporal de la escuela para cursar estudios en el exterior, siempre y cuando acrediten su admisión en la institución extranjera, hasta en la cuarta semana de clases.

Parágrafo Segundo: El tiempo de congelamiento del ciclo o periodo será por un año y medio el tiempo del programa de cosmetología para diplomados serian 3 meses.

Parágrafo tercero: Cuando el estudiante no ha ingresado aun a su ciclo académico, en estos eventos una vez sea estudiada la solicitud se procederá de la siguiente forma, se podrá suspender hasta el término de un año para que el estudiante realice el ciclo respectivo, y en ningún caso habrá devolución de los dineros.

ARTÍCULO 18° de la devolución de dineros: La CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA establece como regla general que **NO** se hará devolución de dineros, sin embargo, atendiendo situaciones especiales debidamente evidenciadas, en las cuales se demuestre que el estudiante no pueda continuar con el proceso educativo brindado, se determinará el monto a devolver siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:

A.- Cuando el estudiante no ha ingresado aun a recibir su primer día de clase, en estos eventos una vez sea estudiada la solicitud se procederá de la siguiente forma:

A1.- Si la causa por la cual el estudiante no puede realizar el ciclo es temporal, la Corporación suspenderá por seis meses el inicio del programa para que el estudiante pueda ingresar en el nuevo ciclo.

A2.- Si el estudiante definitivamente se retracta de su decisión de estudiar en nuestra CORPORACION, se procederá a devolverle el 50% del dinero entregado hasta ese momento en productos y/o servicios que brinda la misma.

B.- Cuando el estudiante **NO** ha ingresado aun a su ciclo académico, en estos eventos una vez sea estudiada la solicitud se procederá de la siguiente forma, se podrá suspender hasta el término de un año para que el estudiante realice el ciclo respectivo, y en ningún caso habrá devolución de los dineros.

C.- Cuando el estudiante ha cancelado los 5 ciclos de manera anticipada y solicita retirarse de forma definitiva con una justificación se procederá de la siguiente forma:

C1.- Si como producto de ese pago anticipado se le hubiere dado un descuento especial el mismo desaparecerá y se computará el precio total de los 5 ciclos

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 15 de 38
		1/08/2023

debidamente actualizados.

C2.- Con razón en lo anterior se tomará en cuenta el número de ciclos culminados y se procederá de la siguiente forma: C2A.- Se le devolverá el importe faltante al estudiante en productos y servicios que brinde la CORPORACION. C2B.- En caso de que el estudiante no quiera adquirir los productos y /o servicios de la CORPORACION, se le devolverá máximo el 50% del valor restante.

Parágrafo primero: Se exceptúa el evento en que el retiro académico se deba a causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y calificadas por la Coordinación Académica del programa académico correspondiente, en cuyo caso, sólo dará lugar a aplicaciones posteriores, en la cuantía en que lo determine la Dirección Financiera, sobre el valor pagado por concepto de derechos de matrícula ordinaria.

Parágrafo segundo: Las solicitudes de aplicación de derechos por retiro académico del Ciclo se tramitarán por escrito ante la Coordinación Académica del programa correspondiente, con el debido soporte y justificación, dentro de las dos primeras semanas de clase del respectivo período lectivo. Las autorizaciones de aplicación de derechos sólo podrán hacerse efectivas para el siguiente período.

Parágrafo tercero: Se devolverá el 100% del dinero consignado, excepto los costos de inscripción en los siguientes casos:

- a. A aquellos estudiantes que, una vez matriculados hayan sido requeridos para prestar Servicio Militar. En tal caso, la solicitud de devolución deberá estar acompañada de la correspondiente certificación, que para el efecto expida el Distrito Militar.
- b. A aquellos estudiantes que presenten grave enfermedad, hasta en la segunda semana de clases del ciclo, de acuerdo con el Calendario de Actividades Académicas de la corporación. En tal caso, la solicitud de devolución deberá estar acompañada de la incapacidad médica, debidamente convalidada por el Servicio Médico de la escuela.
- c. A aquellos estudiantes que soliciten la devolución antes de iniciadas las clases o más tardar quince días

Parágrafo cuarto: Cuando la CORPORACIÓN decida no abrir un programa de formación, se hará la devolución del 100% del valor pagado. El trámite de la devolución de los valores pagados se hará de oficio y no requiere de trámites y/o gestiones adicionales por parte del interesado/estudiante, y también en los siguientes casos:

- a. A aquellos estudiantes que, una vez matriculados hayan sido requeridos para prestar Servicio Militar. En tal caso, la solicitud de devolución deberá estar acompañada de la correspondiente certificación, que para el efecto expida el Distrito Militar.
- b. A aquellos estudiantes que presenten grave enfermedad, hasta en la segunda

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 16 de 38
		1/08/2023

semana de clases del ciclo, de acuerdo con el Calendario de Actividades Académicas de la corporación. En tal caso, la solicitud de devolución deberá estar acompañada de la incapacidad médica, debidamente convalidada por el Servicio Médico de la escuela

Parágrafo quinto: se realizará la devolución de 80% pagado por concepto de matrícula de estudiante que presente algún tipo de financiación con caja de compensación, bancos entre otros, se hará efectiva una vez la entidad financiadora haya realizado el pago de matrícula a la corporación con previa verificación por parte del departamento de contabilidad

Parágrafo sexto: Los descuentos solicitados después del pago de matrícula, no son susceptible de devolución ni aplicación, ni acumulables.

Parágrafo séptimo: Si el estudiante realiza un pago mayor al establecido, la diferencia se abonará a la liquidación del siguiente ciclo.

Parágrafo octavo: Las devoluciones que se reconozcan, no serán transferible a terceros.

ARTÍCULO 19° Improcedencias de Solicitudes de Devolución de Matriculas: La escuela no podrá atender solicitudes de abonos, descuentos o devoluciones en ninguno de los siguientes casos:

- a. Cuando la decisión de retiro de la escuela se informa con posterioridad a la segunda semana de clases, según lo establece el calendario de actividades académicas de la corporación, salvo en los casos expresamente previstos en el presente Reglamento.
- b. Cuando se soliciten devoluciones correspondientes a ciclos anteriores.
- c. Cuando se soliciten devoluciones por concepto de matrículas de cursos libres, una vez iniciado éste.

ARTÍCULO 20° de la matrícula académica: El registro de matrícula académica consiste en el trámite de inscripción de asignaturas que realiza el estudiante en cada período lectivo ante la dirección académica y/o coordinación académica correspondiente. Su posición por ciclo corresponderá al curso en el cual tome el mayor número de asignaturas. En el proceso de registro ordinario de asignaturas se autorizarán aquellas que el estudiante puede y debe cursar en el respectivo período lectivo.

Parágrafo Primero: Los aspirantes admitidos que se matriculen a primer Ciclo académico, deben tomar y cursar la totalidad de las asignaturas que contemple el plan de estudios. Los estudiantes en transferencia deberán cursar sólo las asignaturas autorizadas por la Coordinación Académica del programa de formación

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 17 de 38
		1/08/2023

correspondiente.

ARTICULO 21° Del Paz Y Salvo: Para efectos de cursar un nuevo periodo académico, el estudiante debe estar a paz y salvo con la Corporación Educativa Dr. Amin Ariza en todo concepto.

CAPITULO VII DEL REGIMEN ACADEMICO

ARTICULO 22. Del Consejo Académico: El Consejo Académico aprobará mediante Resolución del Director las asignaturas teóricas y prácticas, el cuadro de prerrequisitos que constituyen el plan de estudios y la reglamentación de cada uno de los programas de formación

ARTICULO 23. De los planes de estudio: La **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**, podrá modificar y ajustar sin previo aviso los planes de estudio. En consecuencia, se reserva el derecho y la potestad para efectuar las modificaciones que considere pertinentes, así como su posterior implementación de acuerdo con las necesidades de actualización de los respectivos

ARTICULO 24. De la pérdida de un ciclo de formación: Se considerará perdido de un ciclo académico cuando el estudiante al finalizar un período lectivo repruebe 3 o más asignaturas de las registradas en su matrícula académica, en consecuencia, para efectos de la repetición del ciclo académico, deberá cursar obligatoriamente en el siguiente período las asignaturas o módulos reprobadas.

ARTICULO 25. De La Perdida De Las Asignaturas: Una asignatura se pierde si el número de fallas o faltas de asistencia excede el veinte por ciento (20%) del total de horas programadas. El estudiante que exceda este porcentaje perderá el derecho a presentar las evaluaciones posteriores, calificándosele con nota definitiva cero coma cero (0,0).

ARTICULO 26. Del incumplimiento justificado: El presente reglamento establece como causa justificada para fines académicos o administrativos dentro de la institución, las siguientes:

a. Enfermedad grave, que le impida al estudiante continuar con sus compromisos académicos, debidamente comprobada por medio de certificado médico

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 18 de 38
		1/08/2023

- b. Calamidad doméstica debidamente comprobada.
- c. El traslado o comisión a otras ciudades por razón de trabajo, debidamente certificado por la empresa.

ARTICULO 27 Incumplimiento Injustificado: Es el incumplimiento del estudiante en la entrega de evidencias de aprendizaje o participación en actividades de aprendizaje presenciales pactadas, que no fueron reportadas ni justificadas por el estudiante al Coordinador Académico, previamente o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el estudiante o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento.

CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ARTICULO 28 De la Evaluación. Definición. Se entiende por evaluación el proceso continuo, que tiene por objetivo verificar los avances obtenidos por estudiante en su desempeño, en este proceso se valorara las habilidades y competencias adquiridas. Es también un seguimiento permanente que permitirá establecer el cumplimiento de los objetivos educacionales establecidos por La **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**.

La evaluación debe ser de forma sumativa y formativa, con el fin de dar cumplimiento a al proceso de enseñanza – aprendizaje de cada módulo de formación de un programa. Para lograr una evaluación sumativa La **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza** ha establecido tres formas llamadas así: (evidencia parcial que se realiza en una fecha estipulada por la corporación y su equivalencia es el 30% de la nota final, evidencia final que se realiza al cierre del módulo y su equivalencia es el 40% y evidencia formativa que es la recolección de todas la evidencias distintas a las dos anteriores y se toma durante el tiempo que dure el módulo su equivalencia es el 30% de la nota final). Para todos los casos se consideran tres dimensiones: conocimiento, desempeño y producto, de esta forma el docente puede identificar en que parte existe una debilidad y aplicar el plan de mejoramiento necesario y así asegurar el desarrollo completo de la competencia por parte del estudiante.

El estudiante conocerá los resultados de forma parcial en cada una de las dimensiones (conocimiento, producto y desempeño), de igual forma al finalizar el módulo podrá verificar sus resultados que será la suma de cada uno del porcentaje en que fueron evaluados, estos resultados serán publicados en la página web de la corporación a través de la plataforma Q10.

Las evaluaciones que se efectúen en la Corporación Educativa Dr. Amín Ariza. Se definen de la siguiente forma:

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 19 de 38
		1/08/2023

a. **ADMISION:** Es la evaluación que se hace de los conocimientos, aptitudes, intereses e inclinaciones del aspirante a ingresar a la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**.

b. **PERIODICAS:** Son las evaluaciones que se efectúan durante el desarrollo de las asignaturas y que conducen a un resultado definitivo del rendimiento académico del estudiante.

c. **VALIDACIONES:** Son las evaluaciones a las cuales se someten los estudiantes para acreditar sus conocimientos en una o varias asignaturas del plan de estudios, conforme a la reglamentación del programa académico respectivo.

d. **SUFICIENCIA:** Son las evaluaciones a las cuales se somete el estudiante, cuando por efectos de modificación en contenidos, asignaturas o cambio en el nivel de formación, se hace necesaria su homologación en alguno de los planes de estudio y que a juicio del Consejo Académico amerite su aplicación, en cuyo caso se definirán las áreas del conocimiento sobre las cuales se efectuarán las correspondientes evaluaciones.

ARTICULO 29. De la evaluación de validación: Las evaluaciones de validación y suficiencia, serán autorizadas por la dirección Académica y efectuadas por el docente que imparte la asignatura o el designado por ésta actividad.

ARTICULO 30. Del debido proceso en lo académico: El estudiante podrá solicitar revisión de las evaluaciones, sea que se trate de pruebas escritas o trabajos susceptibles de revisar.

Parágrafo 1. La revisión de las evaluaciones será efectuada en primera instancia por el docente que imparte la asignatura, existiendo además el recurso de apelación para lo cual la dirección Académica designará un docente diferente, si así lo considera pertinente.

Parágrafo 2. La revisión de las evaluaciones en segunda instancia las solicitará el estudiante por escrito ante la Coordinación Académica del programa respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de ser comunicado el resultado. El concepto definitivo, como respuesta a esta solicitud, le será notificado al estudiante por escrito dentro de un plazo igual.

ARTICULO 31. De las calificaciones Las calificaciones definitivas se expresarán en números desde cero coma cero (0,0) a cinco coma cero (5,0) con fracciones hasta la décima. Cuando sea necesario efectuar una aproximación se procederá de la siguiente manera: Las centésimas de cero coma cero uno (0,01) a cero coma cero cuatro (0,04) se aproximarán por defecto a la décima inferior y las centésimas de cero coma cero cinco (0,05) a cero coma cero nueve (0,09) se aproximarán por exceso a la décima superior.

Parágrafo: En casos excepcionales y previa autorización del Director, se podrán implementar otros sistemas de evaluación, los cuales serán aplicados de manera particular

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 20 de 38
		1/08/2023

en programas especiales y definidos expresamente en la norma interna que se autorice, mediante la expedición de la respectiva resolución del director.

ARTICULO 32. De la aprobación de asignaturas: Se considerará aprobada una asignatura cuando el cómputo final sea mayor o igual a tres comas cero (3,0); y reprobada cuando el cómputo final sea menor a tres comas cero (3,0).

ARTICULO 33. De la presentación de evidencias de conocimientos El estudiante que no presente cualesquiera de las evaluaciones que se efectúen durante el desarrollo de la asignatura, será calificado en ella con cero comas cero (0,0) y computada con las demás evaluaciones.

CAPITULO IX

FALTAS ACADÉMICA Y DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 34. Faltas que afectan el proceso de formación y la convivencia. Se consideran faltas las acciones u omisiones que afectan el proceso de formación y la convivencia, y que son los comportamientos, las prácticas, las omisiones, o actitudes que alteran el normal desarrollo de la formación, la convivencia en la comunidad educativa, o el desempeño académico del Estudiante o de sus compañeros, y que al presentarse originan la necesidad de una medida preventiva, sancionatoria y/o formativa.

ARTÍCULO 35. Clasificación de las faltas: Las faltas de los estudiantes pueden ser Académicas o Disciplinarias.

Faltas Académicas: Están relacionadas directamente con el compromiso del estudiante de apropiación y transferencia del conocimiento, así como el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan su desempeño, y gestionar procesos de aprendizaje autónomo. Se configura la falta académica cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones de carácter académico, incumple un deber de carácter académico, o se extralimita en el ejercicio de un derecho de carácter académico, señalado en este reglamento.

Faltas Disciplinarias: Están relacionadas directamente con factores comportamentales del estudiante. Se configura la falta disciplinaria cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones de carácter disciplinario, incumple un deber de carácter disciplinario, o se extralimita en el ejercicio de un derecho de carácter comportamental señalado en este reglamento.

ARTICULO 36. Calificación de las faltas: Las faltas académicas y disciplinarias deben calificarse como: tipo I, tipo II o tipo III.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 21 de 38
		1/08/2023

ARTICULO 37. Criterios para calificar la falta: Para hacer la calificación provisional y la calificación definitiva de la(s) falta(s) en uno de los tres grados señalados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Daño(s) causado(s) y sus efectos
2. Grado de participación del estudiante.
3. Antecedentes del estudiante.
4. Rendimiento del estudiante en su proceso de formación
5. Confesión de la(s) falta(s)
6. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño causado o compensar el perjuicio causado
7. Haber devuelto, restituido o reparado, el bien afectado con la conducta

CAPÍTULO X MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 38. Medidas Preventivas. Las medidas formativas son aquellas acciones que se aplican al estudiantes de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA** matriculado en cualquier tipo de formación (titulada o complementaria), y en cualquiera de sus modalidades (distancia o presencial), cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o que se adopta con el fin de prevenir su ocurrencia, o con el fin de generar cambios en el desempeño académico o en el comportamiento disciplinario del Aprendiz. Son medidas preventivas:

1. **Llamado de atención verbal:** Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones, el estudiante podrá recibir un llamado de atención verbal por parte del (los) Instructor(es), el Coordinador Académico, el(los) responsable(s) de Bienestar, o el Director.

Este llamado de atención verbal no constituye una sanción, por lo cual, no se anotará en la hoja de vida del estudiante, ni se reportará como novedad en el sistema de información académica; tampoco se tendrá como antecedente disciplinario o académico.

2. **Plan de Mejoramiento académico:** Es una medida adoptada para definir acciones de formación, concertadas entre el Estudiante y el Instructor o el Coordinador Académico, que se formula durante la ejecución del programa de formación para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje, cuando se le ha impuesto al estudiante sanción académica consistente en llamado de atención escrito o condicionamiento de matrícula; este plan debe ser firmado por el estudiante; para su diseño deben contemplarse nuevas actividades de aprendizaje, para el logro de los objetivos del proceso formativo; se deben identificar los

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 22 de 38
		1/08/2023

resultados de aprendizaje que no han sido alcanzados por el estudiante y las evidencias de aprendizaje que se utilizarán para evaluar el logro de este plan, que tendrá una duración máxima de tres (3) meses.

Será responsabilidad del Instructor o del Coordinador que haya designado el Director en el acto sancionatorio, participar en la concertación y definición de este plan de mejoramiento, evaluar el avance y el logro de los resultados de aprendizaje definidos en este plan.

2. **Plan de mejoramiento disciplinario:** Es una medida adoptada para definir acciones de carácter comportamental, actitudinal o social, para propiciar en el estudiante cambios en su conducta, cuando se le ha impuesto sanción disciplinaria consistente en llamado de atención escrito o condicionamiento de matrícula; este plan debe ser firmado por el estudiante y para su diseño debe contemplarse la falta cometida y las evidencias de cambio en el comportamiento que se esperan en un período máximo de tres (3) meses.

Será responsabilidad del Instructor o del Coordinador que haya designado el Director en el acto sancionatorio, participar en la definición de este plan de mejoramiento, evaluar el avance y el logro de los resultados comportamentales definidos en este plan.

ARTÍCULO 39. Sanciones. Las sanciones son las medidas adoptadas por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA** ante una falta académica o disciplinaria. La sanción que se imponga al estudiante debe ser proporcional a la gravedad de la falta.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas académicas o disciplinarias son:

a. Llamado de atención escrito: Medida sancionatoria que se impone por cualquier miembro de la comunidad educativa competente como resultado del procedimiento establecido en este Reglamento, por la falta académica o disciplinaria cometida por un estudiante. Se impone a través de comunicación escrita dirigida por el coordinador académico al estudiante, con copia a su hoja de vida. Constituye antecedente sancionatorio e implica la concertación de un plan de mejoramiento que debe firmar y cumplir el estudiante.

b. Condicionamiento de la matrícula: Acto académico sancionatorio que se impone al estudiante que incurra en una falta académica o disciplinaria, previo agotamiento del procedimiento establecido en este Reglamento. El condicionamiento de matrícula cesa cuando el estudiante cumple el plan de mejoramiento concertado, en un periodo máximo de tres (3) meses. Una vez quede en firme el condicionamiento de la matrícula, el Director debe generar la pérdida de estímulos e incentivos que esté recibiendo el estudiante, si los tuviere. Esta decisión será determinada en el acto académico que ordene el condicionamiento de matrícula. El condicionamiento de matrícula podrá imponerse como sanción, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando la gravedad de la(s) falta(s) lo amerite.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 23 de 38
		1/08/2023

- ✓ Por incumplimiento del plan de mejoramiento acordado como consecuencia de un (1) llamado de atención escrito.
- ✓ Cuando los antecedentes del estudiante a sancionar evidencien dos (2) llamados de atención escritos durante su proceso de formación.
- ✓ Cuando el aprendiz ha tenido incumplimiento injustificado en la entrega de las evidencias de aprendizaje o valoración deficiente de los resultados de aprendizaje, que sobrepasen el treinta por ciento (30%) del total del programa de formación.
- ✓ Por terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje o pasantía sin autorización previa de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA**".

c. Cancelación de la matrícula. Esta sanción será impuesta por el director, una vez agotado el procedimiento establecido en este Reglamento, cuando se presente una de las siguientes causas:

Quando la gravedad de la(s) falta(s) lo amerite, con base en los criterios de calificación señalados

Por incumplimiento del plan de mejoramiento acordado, como consecuencia de un condicionamiento de matrícula.

Quando los antecedentes del estudiante a sancionar evidencien que ya tuvo un condicionamiento de matrícula durante su proceso de formación

Quando el aprendiz ha tenido faltas injustificadas en la entrega de las evidencias de aprendizaje o valoración deficiente de los resultados de aprendizaje, que sobrepasen el cincuenta por ciento (50%) del total del programa de formación.

Realizar o apoyar actos que limiten o afecten el derecho a la educación o la locomoción de la comunidad educativa de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA**. Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa, o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o copartícipe de delitos contra ellos o contra la institución.

Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación en general de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA**" o de instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales o intercambios estudiantiles. La cancelación de la matrícula implica la pérdida del carácter de estudiante de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA**", y la persona sancionada no podrá participar en procesos de ingreso a la institución por un período que puede variar entre seis (6) y veinticuatro (12) meses, de acuerdo con lo consignado en el acto académico suscrito por parte del director. Una vez en firme la sanción, el estudiante debe entregar de manera inmediata el carné institucional.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 24 de 38
		1/08/2023

ARTICULO 40. Principios orientadores para la aplicación de sanciones:

- a. **Publicidad:** Todo procedimiento sancionatorio que se le adelante por falta disciplinaria o académica, debe ser informado desde su inicio al estudiante que presuntamente cometió la falta.
- b. **Contradicción:** El estudiante que presuntamente haya cometido una falta, podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.
- c. **Presunción de inocencia:** Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del estudiante, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre los integrantes de la comunidad educativa. La duda respecto a la responsabilidad del estudiante, se resolverá a su favor.
- d. **Valoración integral de las pruebas y descargos:** Tanto el Comité de convivencia como el comité de Evaluación y Seguimiento de la institución, que recomienda la medida sancionatoria a imponer, como el Director, deben valorar todas las pruebas aportadas al expediente y los descargos del estudiante.
- e. **Motivación de la decisión:** El Director debe tener en cuenta cada una de las motivaciones y fundamentos de la recomendación que el Comité exprese. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acto académico correspondiente, el cual deberá ser motivado en todos los casos.
- f. **Proporcionalidad:** Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.
- g. **Impugnación:** Los aprendices sancionados podrán impugnar motivadamente la decisión, ante la coordinación académica de la institución.

**CAPITULO XII
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

ARTICULO 41. Del procedimiento sancionatorio: El procedimiento se inicia con el informe o queja presentada, por un instructor o empleado de la institución, estudiante, o cualquier persona que tenga conocimiento sobre los hechos que puedan constituir falta disciplinaria o académica determinada en este reglamento, con lo cual se debe abrir un expediente, en el cual se deben acumular todos los documentos y pruebas que se relacionen con el caso.

Este informe o queja podrá ser presentada al Coordinador Académico:

1. Fecha del informe o queja, en el formato de informe pedagógico.
2. Descripción detallada de los hechos que presuntamente constituyen la falta
3. Testigos y/o pruebas que aporta, si es del caso
4. Dirección del informante.
5. Firma

PARÁGRAFO: Cuando la información o queja sea anónima, solo se dará trámite cuando este informe o queja aporte datos que permitan ser verificados o prueba(s) que pueda(n) llegar a demostrar la veracidad de los hechos.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 25 de 38
		1/08/2023

ARTICULO 42. Del comité de convivencia. En la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DR. AMIN ARIZA** funcionará un Comité de convivencia, como instancia competente para investigar y analizar casos disciplinarios de los estudiantes de todos los tipos y modalidades de formación, y cuyas recomendaciones deben ser entregadas al Director académico para su decisión.

Este Comité está conformado por los siguientes integrantes:

- ✓ El director académico
- ✓ El coordinador académico
- ✓ Un representante por los docentes
- ✓ Un representante por los estudiantes

PARAGRAFO: Cuando sea necesario para el análisis de un caso, se podrá invitar a otras personas o integrante(s) de la comunidad educativa, quien(es) actuará(n) con voz, pero sin voto.

ARTICULO 43. Reuniones. El Comité de convivencia se reunirá por lo menos una vez cada semestre, y cada vez que sea necesario para la aplicación del procedimiento establecido en este reglamento. Este comité realizará seguimiento a las situaciones convivenciales que sucedan dentro de las instalaciones de la institución o con los miembros de la comunidad educativa de la corporación

ARTÍCULO 44. Comunicación al Estudiante. El Coordinador académico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el informe o queja, deberá enviar una comunicación dirigida al estudiante presuntamente implicado, con copia al Secretario del Comité de convivencia, que contendrá como mínimo:

- a. Relación sucinta del informe o de la queja presentada, adjuntando copia del (la) mismo(a) y de todas las pruebas existentes hasta esa fecha.
- b. Identificación del(los) probable(s) autor(es) de los hechos, precisando su identificación, programa y curso al que pertenece(n).
- c. Normas de este reglamento que presuntamente infringió el estudiante con esos hechos u omisiones
- d. Tipo de falta(s) (Académica y/o Disciplinaria)
- e. Calificación provisional de la(s) probable(s) falta(s)
- f. Solicitud de la presentación de descargos ante el Comité de convivencia, en forma escrita o verbal, informándole el derecho que le asiste a controvertir las pruebas allegadas o que se alleguen en su contra y a aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.
- g. Lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión del Comité de convivencia en la cual presentará los descargos y se recepcionarán las pruebas, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación. Copia de esa comunicación y de sus anexos debe ser remitida al Comité, convocándolo para la respectiva reunión; en caso de que el(los) estudiante (s) implicado(s) haya(n) presentado alguna explicación, debe adjuntarse igualmente.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 26 de 38
		1/08/2023

ARTÍCULO 45. Sesión del Comité de convivencia. Llegada la fecha y hora de la sesión del Comité, se debe verificar si hay quórum o no para sesionar y decidir. A continuación, el Coordinador académico o el integrante de la comunidad educativa que haya sido invitado, expondrá el caso a tratar. Posteriormente, se oirá en descargos al estudiante o estudiantes citados y se practicarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos que considere el Comité decretar, o las que le solicite el(los) estudiante(s) investigado(s), en ejercicio de su derecho de defensa y que considere el Comité que son conducentes y pertinentes para aclarar los hechos investigados. El(los) estudiante(s) investigado(s) tiene derecho a estar presente(s) en la recepción de todas las pruebas, a controvertirlas y a conainterrogar, en el caso de los testimonios. Esta práctica de pruebas se realizará en la misma sesión o en una posterior que se programe para el efecto; la práctica de pruebas no podrá extenderse por más de un (1) mes, salvo que su número lo justifique. De lo actuado por el Comité se dejará constancia en Acta(s) firmadas por cada uno de los asistentes, incluido(s) el(los) estudiante(s) investigado(s). Una vez acopiadas en el expediente las pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, los miembros del Comité las valorarán junto con los descargos presentados por el (los) estudiante (s) y debatirán sobre:

- ✓ La existencia de la conducta
- ✓ Si constituye o no falta
- ✓ El probable autor(es) de la misma
- ✓ El grado de responsabilidad de cada uno
- ✓ El grado de calificación de la(s) falta(s), y
- ✓ Si amerita o no recomendar una sanción

A estas deliberaciones del Comité no asistirá(n) el(los) investigado(s); de no ser posible una decisión del Comité en la misma reunión, podrá reanudarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para lo cual se fijará nueva fecha, hora y lugar; se dejará constancia en acta del análisis y conclusiones realizadas por el Comité en cada uno de los puntos anotados en el párrafo anterior y sus recomendaciones. Una vez surtido el trámite anterior, el Secretario del Comité remitirá el expediente al Director de la institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la última reunión.

ARTÍCULO 46. Acto sancionatorio. Una vez recibido el expediente respectivo, si el director si lo considera necesario, podrá de oficio solicitarle al(los) estudiantes(s) por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, que amplíe sus descargos sobre aspectos puntuales y aporte las pruebas adicionales a que hubiere lugar. Una vez el director considere que tiene suficiente ilustración sobre el caso, procederá a tomar la decisión mediante acto académico motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El director podrá apartarse de la recomendación hecha por el Comité de convivencia, indicando las razones. El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

- a. Relación sucinta de los hechos investigados
- b. Relación de los descargos presentados por el (los) estudiante(s)
- c. Relación de todas las pruebas aportadas o allegadas al expediente
- d. Análisis sobre la existencia de los hechos

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 27 de 38
		1/08/2023

- e. Norma(s) de este Reglamento que se infringió y que les otorga a los hechos el carácter de falta
- f. Identificación del autor(es)
- g. Grado de responsabilidad de cada autor
- h. Calificación definitiva de la(s) falta(s)
- i. Tipo de falta(s) (académica y/o disciplinaria)
- j. Recomendación del Comité
- k. Razones de la decisión a adoptar
- l. Sanción que se impone,

Si la sanción impuesta es de llamado de atención escrito o de condicionamiento de la matrícula, se indicará el Instructor o el Coordinador académico que elaborará con el estudiante el plan de mejoramiento académico o el plan de mejoramiento disciplinario, según el caso, a quien le corresponderá realizar también el seguimiento y la evaluación de cumplimiento del mencionado plan. Este acto académico deberá ser notificado personalmente al estudiante, entregándole una copia del mismo, para lo cual se le enviará una citación a su sitio de formación, solicitándole que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para notificárselo o de lo contrario se hará por edicto.

ARTÍCULO 47. Recurso. Contra el acto académico expedido por el Director procederá el recurso de reposición, que debe ser resuelto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido interpuesto.

El recurso deberá ser presentado mediante escrito dirigido al director, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal. En el acto convivencial que resuelva el recurso no es procedente agravar la sanción inicialmente impuesta; éste deberá ser notificado personalmente, siguiendo el procedimiento ya indicado en este reglamento. La sanción impuesta sólo será aplicable una vez el acto convivencial se encuentre en firme, porque no se interpuso recurso contra éste dentro del término indicado anteriormente, o porque el recurso interpuesto se haya decidido.

CAPITULO XIII DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48. Definición. La representación es un ejercicio democrático, avalado por la decisión libre de la mayoría de votos de los estudiantes, en virtud del cual un estudiante es elegido como su representante ante la institución; implica un compromiso con los estudiantes que representa, con la Institución y en general con la comunidad educativa. Para postularse y ejercer como representante, el estudiante no puede tener llamados de atención escritos, condicionamiento de matrícula, ni haber sido sancionado con cancelación de matrícula en procesos de formación en el pasado.

ARTÍCULO 49. Representante de los estudiantes en la institución. Es el estudiante que, en consideración a su comportamiento, liderazgo, actitud crítica, competencia innovadora, buen rendimiento en su proceso de aprendizaje y propuestas para el desarrollo o

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 28 de 38
		1/08/2023

mejoramiento de la institución, resulte elegido a través de elección popular ejercida en voto secreto por sus compañeros, que tengan vigente su matrícula en programas de formación técnica.

ARTICULO 50. Número de Representes y periodo: Por cada Jornada académica que tenga la institución (diurna, sábados), se elegirá un representante. La elección de los representantes será por un (1) año lectivo.

ARTÍCULO 51. Requisitos y condiciones para ser candidato a Representante de los estudiantes de la institución: Para ser elegido Representante de los estudiantes de la institución se requiere:

- a) Haber desarrollado como mínimo tres (3) meses de su formación, con buen rendimiento en su proceso de aprendizaje, sin que se le haya impuesto medida formativa o sancionatoria.
- b) Haber desarrollado estrategias para la difusión y apropiación de la Información Institucional y del manual de convivencia entre sus compañeros, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación dispuesta por la Corporación.
- c) Asumir actitud crítica y constructiva.
- d) Tener cualidades de líder y aplicarlas en actividades de aprendizaje complementarias, iniciativas innovadoras para la comunidad educativa.
- e) Formular propuestas de trabajo viables en beneficio de la corporación y de la comunidad educativa, presentadas utilizando las tecnologías de la información y la comunicación con que cuente la institución.
- f) No haber sido representante de los estudiantes.
- g) Mostrar actitudes de responsabilidad para asumir como representante, sin descuidar las obligaciones del proceso de formación.

ARTÍCULO 52. Responsabilidades del Representante de los estudiantes en la institución: Son responsabilidades de los Representantes de los estudiantes, las siguientes:

- a) Actuar como canal de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa, propiciando relaciones cordiales para el buen funcionamiento de la institución.
- b) Organizar sus actividades para cumplir con su plan de formación y los compromisos que se adquieren como Representante de los estudiantes de la institución.
- c) Motivar a la comunidad educativa para participar en eventos curriculares y complementarios, culturales, deportivos, tecnológicos, investigativos, de integración, sistema de liderazgo, que propicien el crecimiento personal y profesional de los estudiantes.
- d) Promover, en coordinación con los líderes de programas, el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiante, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación institucional previa concertación con el coordinador técnico.
- e) Participar en la formulación del proyecto de Bienestar de los Aprendices que se tengan establecido en la **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 29 de 38
		1/08/2023

- f) Participar como integrante del Comité de convivencia o consejo directivo.
- g) Promover y apoyar la conformación de grupos para el desarrollo de programas y eventos curriculares y complementarios tales como: Implementación del sistema de liderazgo; brigadas de seguridad industrial, brigadas de emergencia y medio ambiente, o los que se convoquen para el funcionamiento y mejora de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**
- h) Incentivar el cuidado y mantenimiento de los ambientes de aprendizaje y la infraestructura física de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** dispuesta para el proceso de formación.
- i) Fomentar y apoyar la cultura del emprendimiento regional, según los parámetros legales vigentes.
- j) Representar a la **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**, cuando el director se lo solicite, en reuniones, eventos y actividades que propendan por el crecimiento del estudiante.
- k) Facilitar la solución de diferencias o conflictos que llegasen a surgir entre los integrantes de la comunidad educativa.
- l) Velar por el cumplimiento de este Reglamento
- m) Trabajar colaborativamente con los representantes elegidos, y los líderes de programas en beneficio de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**.

Parágrafo: En caso de requerir representatividad en eventos simultáneos que requieran la presencia del Representante de los estudiantes de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza**, se delegará la función a los otros representantes elegidos.

ARTÍCULO 53. Procedimiento para elegir Representante de los Estudiantes: La gestión de **Corporación Educativa Dr. Amin Ariza** responsable del Bienestar a los estudiantes, elaborará el cronograma y abrirá la convocatoria respectiva, mediante resolución emitido por el director, a través del cual se convoca la elección del Representante de los estudiantes.

- a) Inscripción de candidatos: Los estudiantes interesados en postularse a la elección pueden inscribirse en la convocatoria de elección de representante de estudiantes, en forma individual, presentando la propuesta de trabajo para el periodo anual.
- b) Verificación de cumplimiento de requisitos. El área de Bienestar a los estudiantes verificará el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes inscritos.
- c) Divulgación de los resultados. La Gestión de Bienestar institucional publicará los resultados de la verificación de los requisitos de los candidatos inscritos.
- d) Presentación de propuestas de trabajo ante la Comunidad Educativa. La institución organizará sesiones para que los candidatos inscritos presenten su propuesta de trabajo ante la comunidad educativa.
- e) Votación. La votación se realizará el día establecido en el cronograma a través del mecanismo diseñado por el área de Bienestar institucional. Esta votación se hará en urnas selladas o mediante el uso de herramientas digitales con su correspondiente auditoría.
- f) Escrutinio. Se efectuará la sumatoria de todos los votos depositados en las urnas, voto mal diligenciado es anulado. Bienestar institucional conformará una comisión

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 30 de 38
		1/08/2023

escrutadora con el fin de verificar el proceso, realizar el escrutinio y entregar los resultados al director mediante Acta debidamente suscrita por los integrantes de la comisión escrutadora. La Comisión Escrutadora estará conformada por un líder de programa, un Aprendiz elegido al azar, un Instructor, Coordinador y un representante del área de Bienestar institucional.

- g) Elección. Se declararán ganadores a quienes obtengan la mitad más uno de los votos escrutados. En caso de existir empate en el primero, segundo o tercer lugar, la Comisión Escrutadora definirá el ganador por sorteo en presencia de los integrantes de las mismas. El número de votos en blanco no afectará la elección del representante.
- h) Publicación del resultado electoral. El resultado de la elección se informará oficialmente por escrito a los candidatos, recordándoles los compromisos asumidos y las responsabilidades que esta designación conlleva. De igual forma, se publicará el resultado en las carteleras de la institución, informando a la Comunidad Educativa el resultado de la votación.

ARTICULO 54. Revocatoria de la designación del Representante de Aprendices: Los representantes de estudiantes pueden ser removidos de su representación por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de sus responsabilidades.
- b) Bajo rendimiento académico que amerite mayor dedicación a su formación.
- c) Sanciones recibidas por aspectos académicos o disciplinarios.
- d) Por solicitud sustentada de la comunidad educativa, analizada por el Comité de convivencia y aprobada por el director.
- e) Cuando el representante de los estudiantes defina NO continuar su proceso de formación en la corporación

PARÁGRAFO 1: Cuando opere la revocatoria para uno de los representantes, asumirá quien haya obtenido el segundo lugar en las votaciones, y así sucesivamente hasta que se cumpla el periodo de la elección.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento de elección y de revocatoria quedará ratificado en acto administrativo firmado por el director.

CAPITULO XIV DE LOS CERTIFICADOS

ARTICULO 55. De los certificados: Los certificados de matrícula, calificaciones, buena conducta, rendimiento académico, horarios, Actas de Grado, las constancias por derechos cancelados, de contenidos programáticos y de prácticas serán expedidos y refrendados por la Dirección Académica.

ARTICULO 56. Certificados de notas: En este documento debe aparecer las calificaciones definitivas en números y letras registrando la constancia de la forma como se cursó, según sea el caso.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 31 de 38
		1/08/2023

ARTICULO 57. Del paz y salvo: Los certificados de paz y salvo de biblioteca, laboratorios, talleres, equipos y situación financiera, serán expedidos por el encargado de la dependencia respectiva. El paz y salvo académico será expedido por la Dirección Académica.

CAPITULO XV DE LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTICULO 58. del certificado de aptitud ocupacional: Para optar al título los estudiantes deben presentar informe condensado, en documento escrito, de las actividades teórico prácticas realizadas en el programa académico. Y haber logrado una asistencia a las actividades académicas de un 80 %.

ARTICULO 59. De los requisitos de grado: Para obtener el grado es indispensable acreditar ante la Dirección Académica de la corporación el cumplimiento de los requisitos que para ello exijan las normas internas y legales vigentes.

CAPITULO XVI DEL GRADO

ARTICULO 60. De la sesión de grado: esta será presidida por el Director o su delegado y a ella deberán asistir el director académico, el Coordinador Académico, y el equipo docente y administrativo que se requiera para tal evento.

ARTICULO 61. Del Diploma: El Diploma llevará las firmas del Director general y Director Académico y hará mención expresa de la personería jurídica que reconoce a la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza.**

ARTICULO 62. Del graduando: El aspirante a Grado deberá asistir a la ceremonia, cumpliendo con los protocolos establecidos por la dirección general o dirección académica.

Parágrafo. El aspirante a Grado que por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y calificadas por el Consejo Académico, no pudiese asistir a la ceremonia programada por la Institución, podrá solicitar le sea conferido extemporáneamente el título en ceremonia privada, a través de la Oficina de dirección académica y Coordinación Académica, en cuyo caso cancelará los derechos de grado correspondientes.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 32 de 38
		1/08/2023

CAPITULO XVII DE LAS DISTINCIONES

ARTICULO 63. De Las Distinciones, El “Premio INDEST” es la máxima distinción que se otorga a los estudiantes que culminen sus estudios en la Institución. El “Premio INDEST” se otorga al estudiante que haya obtenido el más alto promedio de calificaciones durante el programa, y se haya destacado por su lealtad a la Institución, por su buen comportamiento. Esta distinción será concedida por el Consejo Académico siempre y cuando el estudiante no haya perdido ninguna asignatura y su promedio aritmético en cada una de ellas resulte igual o superior a cuatro coma cero (4,0) Esta distinción será concedida en cada período lectivo y se otorgará en la orden de “Fundador Dr. Amin Ariza”.

CAPITULO XVIII DE LAS CABINAS

ARTICULO 64. De las cabinas Podrán hacer uso de las Cabinas del Instituto:

- a. Los estudiantes debidamente matriculados.
- b. El personal docente en ejercicio de la labor académica,
- c. Los investigadores vinculados a la corporación.

Quien haga uso de las Cabinas deberá someterse al Reglamento vigente de funcionamiento de los mismos. La violación de las normas establecidas en el reglamento de funcionamiento será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el del presente Reglamento.

CAPITULO XIX REGLAMENTO PRÁCTICAS EDUCATIVAS

ARTICULO 65 Requisitos Para Ingreso A La Práctica Educativa: Para el ingreso a la práctica interna se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con el 90% de los módulos de formación.
2. Estar a paz y salvo económicamente con los costos

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 33 de 38
		1/08/2023

- del módulo que está cursando
3. Tener la póliza del seguro estudiantil activo o vigente y presentar copia a la oficina de bienestar institucional.
 4. Asistir a una entrevista con la coordinadora de bienestar institucional.
 5. Tener el uniforme completo de acuerdo al programa de formación.

ARTICULO 66. Deberes Del Estudiante En Prácticas: Son deberes de los estudiantes en prácticas los siguientes:

1. Cumplir con lo señalado en el presente reglamento, y lo establecido por la institución.
2. Asistir puntualmente al lugar de práctica, cumpliendo con las actividades y funciones establecidas en la entidad.
3. Cuidar enceres, equipos y herramientas con las cuales usted trabaje.
4. Mantener una presentación personal adecuada. Las mujeres asistir debidamente maquilladas, uñas arregladas y accesorios acordes al uniforme y a las características físicas individuales, el cabello bien arreglado y peinado, con el uniforme impecable. Los varones deben asistir bien peinados, motilados, rasurados, sin pircing, ni aretes y con uniforme asignado por la corporación.
5. Cumplir con los procedimientos establecidos institucionalmente para solicitar, exponer, inquietudes o reclamos de cualquier índole.
6. Cumplir con la entrevista en la fecha y horario establecido, por la corporación.

ARTICULO 67. Derechos Del Estudiante En Prácticas: Son derechos de estudiante los siguientes:

1. Tener acceso a los recursos y materiales ofrecidos por la Corporación Educativa Dr. Amin Ariza
2. Recibir un tratamiento respetuoso de los jefes inmediatos, directivos y funcionarios de la Corporación.

 <p>ESCOLA DR. AMIN ARIZA BARRANQUILLA</p>	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 34 de 38
		1/08/2023

3. Manifestar sus inquietudes de forma respetuosa a los jefes inmediatos.
4. Ser asesorado y orientado ante cualquier dificultad que se le presente durante el proceso de prácticas.
5. Recibir certificación del tiempo de prácticas

ARTICULO 68. Prohibiciones Del Estudiante En Prácticas. Son prohibiciones del estudiante en prácticas las siguientes:

1. Utilizar inadecuadamente y para beneficio propio los equipos, materiales y muebles que estén en la entidad.
2. Consumir alimentos o bebidas en los lugares restringidos.
3. Consumir alcohol, drogas o alucinógenos o similares dentro y fuera de la planta física de la institución.
4. Atender visitas o llamadas particulares en el sitio de prácticas.
5. Ausentarse de las prácticas o de las actividades asignadas sin la previa autorización
6. Realizar actos, comentarios, expresiones escritas o verbales que atenten e irrespeten la imagen de la corporación o de algunos de sus funcionarios.
7. Recibir o cobrar dineros, obsequios o invitaciones de los usuarios
8. Adulterar documentos, firmas y sellos de uso privado de la corporación.
9. La utilización de un vocabulario inapropiado y adoptar posturas corporales inapropiadas.
10. El hurto, robo o encubrimiento de actos ilícitos, contra las personas, recursos físicos y materiales propios de Corporación Educativa Dr. Amin Ariza.
11. Presentarse con vestimenta diferente al establecido por la entidad.

ARTICULO 69. Faltas Leves Y Graves En La Práctica. Las sanciones para el estudiante en práctica se aplicarán según la falta, si es leve o grave.

1. Son faltas leves
2. Son faltas graves

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 35 de 38
		1/08/2023

ARTICULO 70. Autoridades Para Aplicar Sanción En La Práctica Externa: Las autoridades competentes para aplicar sanción en la práctica son Coordinación de bienestar institucional, Dirección académica, director general y concejo directivo.

ARTICULO 71. Sanciones Al Estudiante En Prácticas: Las sanciones se aplican de acuerdo a la gravedad de la falta, Las autoridades competentes aplicaran las siguientes sanciones:

a) Las faltas leves:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita registrada en un acta de compromiso.

b) La Falta Grave:

1. Matricula condicional
2. Cancelación de la matrícula en la entidad educativa.
3. Denuncia a las autoridades del distrito o el departamento cuando el caso lo amerite.

PARAGRAFO No. 1: En caso de ser retirados o retirarse sin justa causa, su ciclo será aplazado para la siguiente fecha de la ya programada para el estudiante.

CAPITULO XX

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE GRADO

ARTICULO 72. Del Proyecto De Grado Es un trabajo aplicativo, de diseño o de desarrollo, en el cual el estudiante se enfrenta a un problema de su especialidad con la finalidad de aplicar, profundizar, completar e interrelacionar conocimientos adquiridos en su programa.

Parágrafo primero: Los estudiantes a más tardar al finalizar el primer ciclo deberá tener su eje temático y tipo de proyecto definido; esto será supervisado por el tutor de proyecto, el cual someterá a juicio y evaluación los dos componentes anteriores para definir si puede ser presentado como proyecto de grado. Si es aprobado se creará una carpeta para ese proyecto donde se guardan todos los avances que este tendrá durante el periodo que dure el proyecto.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 36 de 38
		1/08/2023

Parágrafo segundo: La evaluación de cada uno de los avances del Proyecto de Grado se hará con una de las siguientes calificaciones: A (Aprobado) o R (Reprobado). En el caso del último avance, y en solo una oportunidad, se podrá calificar con I (Incompleto), estos avances se registrarán en la carpeta del proyecto y firmado por el tutor y los estudiantes que integran el grupo.

ARTICULO 73. Duración Del Proyecto El Proyecto de Grado tiene una duración máxima de seis (3) meses el cual se realiza en jornadas alternas a sus módulos de formación o las orientaciones del coordinador de investigación formativa.

ARTICULO 74. Forma De Presentar El Proyecto De Grado Al concluir el Proyecto de Grado, el estudiante, deberá presentar un informe escrito en medio magnético cargado en el drive de investigación de la corporación educativa Dr. Amin Ariza. De igual forma, se debe presentar el mismo informe en medio físico.

Parágrafo primero: La forma de redacción y presentación del informe se debe ajustar a los términos previstos por la Dirección Académica y las normas APA.

ARTICULO 75. ENTREGA DEL PROYECTO La entrega del informe en las dos formas anteriormente descritas, se debe realizar solo en la fecha y hora acordada por la Dirección Académica. Para la entrega del proyecto deben estar todos los miembros que conformaron el grupo de trabajo, en caso contrario no se recibirá. Los estudiantes deben entregar diligenciado y autorizado el documento de paz y salvo, el cual debe pedir con una semana de anterioridad ante Dirección Académica.

ARTICULO 76. Sustentación Del Proyecto El Proyecto de Grado deberá ser presentado en exposición privada, y será evaluado por un jurado designado por la Dirección Académica, el jurado estará compuesto por tres miembros del personal académico, incluyendo al tutor del proyecto.

	MANUAL DE CONVIVENCIAL ESTUDIANTIL	CODIGO
		Versión 0
		Página 37 de 38
		1/08/2023

CAPITULO XXI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 77. De extensión: El Instituto busca a través de las actividades de extensión y de educación continua responder a necesidades de la comunidad. Esta actividad se realiza a través de la programación de cursos regulares en la Institución, los cuales pueden ser tomados como cursos libres, diplomados, o por medio de una gran diversidad de cursos y seminarios de extensión y actualización, en jornada diurna y/o nocturna, presencial, virtual o e-learning.

Dados los objetivos y características de la actividad de extensión y actualización, los cursos enmarcados dentro de esta modalidad no conducen a un grado académico, pero si otorgan certificados de asistencia y participación, conforme a los requisitos establecidos para cada curso o programa.

Parágrafo. Los participantes en los programas de extensión y actualización estarán sujetos al presente reglamento en sus aspectos disciplinarios.

ARTICULO 78. Del Desconocimiento de la Norma: La ignorancia de las normas establecidas en la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**, no podrá ser argumento de excusa para su cumplimiento, ni causal que justifique conductas en contra de las mismas.

ARTICULO 79. Disposición final: De las determinaciones que se tomen en la aplicación del presente reglamento se podrá apelar ante el Consejo directivo, en los casos expresamente señalados.

ARTICULO 80. En caso de duda sobre la aplicación del presente Reglamento, el Director determinará mediante resolución motivada la norma que ha de seguirse y la interpretación respectiva que deberá darse.

ARTICULO 81. Las reformas del presente Reglamento sólo podrán ser autorizadas por el Consejo Directivo de la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza**.

ARTICULO 82. El presente reglamento deberá publicarse y colocarse a la vista de los estudiantes.

ARTICULO 83. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la **Corporación Educativa Dr. Amín Ariza** mediante Acuerdo No. 012 del 30 de mayo de 2023, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



**MANUAL DE CONVIVENCIAL
ESTUDIANTIL**

CODIGO

Versión 0

Página 38 de 38

1/08/2023

AMIN ERNESTO ARIZA DONADO
Director General

CANDELARIA CONTRERAS AGUDELO
Directora Académica